



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



Análisis nueva propuesta revalorización de las pensiones. Trampas estadísticas, incertezas futuras y “ahorro” en pensiones.

Las modificaciones de la Ley general de la S/S que se está discutiendo actualmente en las Cortes, fruto del acuerdo entre el ministro Escrivà, sindicatos mayoritarios, y patronal supone la modificación profunda del sistema de revalorización de las pensiones. En síntesis, modifica el artículo 58 de la Ley General de Sanidad en el sentido siguiente:

*“A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al **valor medio**¹ de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior. Si el valor medio al que se refiere el apartado anterior fuera negativo, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año.” (ver notas al pie nº 1 y 2)*

Vemos, pues, que no se prevé ningún mecanismo automático de compensación anual de las desviaciones que se produzcan sobre el IPC medio real si este fuera superior al aplicado a principios de año. Puesto que se sabe que van a haber desviaciones se remite a una nueva disposición adicional, la trigésimo octava que dice:

“Con el objetivo de preservar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones y garantizar la suficiencia económica de los pensionistas, el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas realizarán, en el marco del diálogo social, una evaluación periódica, cada cinco años, de los efectos de la revalorización anual de la que dará traslado al Pacto de Toledo. En caso de que se observase alguna desviación, dicha evaluación incorporará una propuesta de actuación para preservar el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.”

Es decir, que sólo tras cinco años de revalorización con el IPC medio y sin revisión anual, se calculará si las pensiones han “perdido” poder adquisitivo y si fuera el caso y se acordara, se “repondría” y se incorporaría a las mismas la diferencia, iniciándose así un nuevo ciclo de 5 años.

¹ Valor medio: Promedio de la variación interanual de los últimos 12 meses (suma de los IPC de los 12 meses /12). Dicho de otro modo. Para el periodo actual, si calculamos un incremento interanual del IPC en el mes de noviembre de este año del 6% (en octubre ya ha sido del 5,5%), el incremento medio a aplicar en el 2022 será del 2,6% puesto que la variación interanual se ha acelerado exponencialmente en los últimos meses y fue muy pequeña e incluso negativa en los primeros meses.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



¿Qué pensamiento económico subyace tras este cambio en el sistema? Aparte de controlar más el “gasto” en pensiones, confía en ciertos aspectos del sistema económico que no están, ni mucho menos, asegurados

Primero: Una cierta estabilidad del IPC que no se vea sacudido por periodos de fuerte inflación como el actual, porque si esto ocurre puede haber una gran desviación entre el IPC del mes de noviembre respecto al medio.²

Segundo: Que durante los cinco años se van a dar situaciones similares de descenso del IPC con periodos de aumento y así el IPC medio se acercará al IPC real en el cómputo de los cinco años. Es evidente que algún año puede darse la circunstancia de que el IPC medio sea superior al IPC del mes de noviembre y ese año la ley obligaría a subir las pensiones por encima del IPC de Noviembre³. Pero en el sistema capitalista por definición, la inflación y la subida de precios es una constante y sólo se producen descensos del IPC en periodos de crisis económica. Si los cinco años fueran “normales” el IPC medio siempre será, en mayor o menor medida, inferior al del mes de noviembre en un abanico imposible de prever, pero que en el peor de los casos podría llevar a una depreciación en cinco años de las pensiones insoportable (del entorno del 10%, un 2% cada año). Además, no está asegurado por ley que, a los cinco años, si se diera esa pérdida del poder adquisitivo global, la recuperación sería automática. Sólo se “evaluaría” Padece-rían y mucho, las pensiones más bajas y necesitadas de incrementos superiores al IPC año tras año.

Tercero: La más importante. El nuevo sistema de revalorización asegura que las pensiones “NUNCA” se van a beneficiar de que el porcentaje de subida anual decidido en los presupuestos sea superior al real, como ha venido sucediendo en algunos años

² IPC real interanual de los 11 meses previos a noviembre 2021 + el del mes de noviembre de 2021 (éste supuesto)

Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	IPC medio
-0,5	0,5	0	1,3	2,2	2,7	2,7	2,9	3,3	4	5,4	6	30,5/12=2,6

Diferencia entre IPC medio y IPC noviembre: -3,4%

³ IPC supuesto interanual de los 12 meses previos a noviembre para un caso en el que el IPC medio es mayor que el IPC del mes de noviembre

Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	IPC medio
6	5,5	4,5	4	3,5	3	2,5	2,1	2	1,8	1,3	1	3,1

Diferencia entre IPC medio y IPC noviembre: +2,1%



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



recientes. Y esto porque al ser la “evaluación” quinquenal asegura que los años de IPC negativo o inferior al acordado se van a compensar **con seguridad** con los años contrarios en los que el IPC real es superior⁴.

Cuarto: Como derivada de las tres anteriores Escrivà ha conseguido “colar” a los agentes sociales, especialmente a los sindicatos mayoritarios, un sistema de revalorización que rebajará, de hecho, la cuantía de las pensiones respecto del sistema hasta ahora utilizado. Sin poderlo tildar de injusto globalmente, el nuevo sistema aplazará durante cinco años la posible revalorización real de las pensiones respecto del IPC real que se produzca en el quinquenio, perjudicando especialmente a las pensiones más bajas y derivando “gasto” a futuro. Y repito, sin asegurar a los cinco años que se recupera lo “perdido”.

Conclusión: El sistema más ventajoso para el colectivo pensionistas es el que preveía el artículo 48 de la antigua Ley General de Sanidad de 5-8-1997, derogado posteriormente por Rajoy en el año 2013 y sustituido por el ya famoso 0,25%, pero nuevamente utilizado en los últimos años:

- Las pensiones se incrementan a principio de año con el IPC previsto.
- Una vez publicado por el INE, el incremento interanual del IPC en el mes de noviembre de dicho año, se actualiza el incremento y se incorpora a la cuantía de las pensiones, recuperando, si es el caso, los atrasos en la denominada “paguilla”.

Es éste el mejor sistema para los pensionistas, pero ¿qué se puede hacer si este gobierno “progresista” insiste en la implantación del IPC medio para la revalorización?

⁴ *Supuesto incremento para una pensión de 1000€ mensuales*

	Incremento con el IPC noviembre	Incremento con el IPC medio	Con IPC acumulado
Cifra origen		1000€	1000€
Año 2017	+1,7%	1017€	1005€
Año 2018	+1,7%	1034€	1020€
Año 2019	+0,4%	1038€	1025€
Año 2020	-0,8%	1038€	1017€
Año 2021	+6,0%	1101€	1077€

Todos los datos usados para el cálculo son reales, excepto el del mes de noviembre de 2021 que se ha estimado en un +6%

En este caso vemos como la revalorización quinquenal de una pensión de 1000€ es mayor utilizando el IPC de noviembre respecto del IPC medio. Con el IPC medio se consigue una mayor aproximación al IPC acumulado de los cinco años, pero para ello se ha tenido que dar, entre medias, una gran crisis económica que dio IPC negativo durante muchos meses. En caso contrario, siempre sería inferior.



Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones



Uno: Que la transición imponga la revalorización correspondiente al año 21 con el sistema anterior. Es decir, acumular a la base de las pensiones la diferencia entre la subida aprobada para el año 2021 del 0,9% y el IPC de noviembre (en torno al 5,5%). La denominada “paguilla”. A ello añadir para el año 2022 el IPC medio de los 12 meses anteriores.

Dos: Establecer en la nueva ley que la “evaluación” periódica del sistema supondrá la “revalorización” automática de las pensiones si hay diferencia negativa entre el IPC medio acumulado y el IPC real acumulado.

Tres: Que la evaluación del sistema se produzca en periodos bienales o, como mucho trienales. Lo contrario penaliza, al menos temporalmente, a todas las pensiones y es especialmente grave para las más bajas.

Noviembre 2021

Comisión de Legal de COESPE